

**ACTA DE LA REUNION MANTENIDA PARA EL CENTRO DE ENCASUR PUERTOLLANO SOBRE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 808/2006, DE 30 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL REGIMEN DE AYUDAS POR COSTES LABORALES MEDIANTE PREJUBILACIONES, DESTINADAS A CUBRIR CARGAS EXCEPCIONALES VINCULADAS A PLANES DE REESTRUCTURACION DE LA ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS MINERAS DEL CARBON**

**ACTA DE ACUERDO PLAN 2006-2012**

**ASISTENTES**

**Por la Dirección de la Empresa**

D. Luis M. Marín Martínez  
D. Ángel Luis Alonso Prieto  
D. José Antonio Muñoz Ruiz  
Dña. Gema Barrientos García

**Por la Representación del Personal**

D. Juan Antonio Coronado Cano  
D. José Manuel Velasco García  
D. Isidro Mozos Rosa  
D. Juan Espinosa Torres  
D. Ángel Fco. Acero Naranjo  
D. Ángel L. González Hernández  
D. Alejandro López de las Heras  
D. Juan José Casiano Balsera  
D. Francisco Montoya Pérez

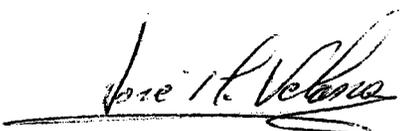
En Mina Emma, reunidas las representaciones relacionadas al margen, siendo las 21:30 horas del día 3 de agosto del año 2006, previamente citadas, al objeto de continuar con las negociaciones relativas a la aplicación del RD 808/2006 de 30 de Junio (B.O.E. Núm. 156 de 1-07-2006) y demás normativa de aplicación.

Tras los pertinentes debates y consultas entre la Dirección de la Empresa y la Representación de los Trabajadores, se han alcanzado los acuerdos, que a continuación se relacionan:

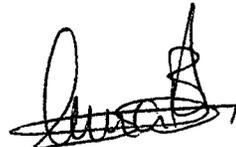
**ACUERDOS**

PRIMERO.- La empresa queda comprometida a mantener la totalidad de las condiciones económicas y sociales establecidas en el presente documento hasta la fecha del 31 de diciembre de 2012, condicionando las de los dos últimos años a que se autoricen en los términos que se indica en el apartado 2) Disposición Adicional Primera del R.D. 808/2006.

SEGUNDO.- La Representación de los Trabajadores conoce el Plan elaborado por la Dirección de ENCASUR (Centro Minero de Puertollano) referido a "Reestructuración y Racionalización de la Minería de ENCASUR, en el Centro











Minero de Puertollano (Ciudad Real)", que se adjunta como Anexo I, manifestando expresamente su conformidad con el contenido del Plan y conforme se especifica en el punto décimo referido a la plantilla.



TERCERO.- Este Plan de Reestructuración lleva asociado un proceso de reducción de plantilla mediante prejubilaciones voluntarias vinculadas a la concesión de las ayudas por costes laborales regulados en el R.D. 808/2006.

En consecuencia, la extinción de los contratos de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y con sujeción a los requisitos y límites establecidos legalmente y con las mejoras pactadas en este acuerdo.



A estos efectos, con la información existente a esta fecha y previendo la continuidad de la situación actual, se ha elaborado la Relación Nominal Provisional de los trabajadores a los que se vincularán dichas ayudas, una vez concedidas, previa acreditación de los requisitos exigidos (se adjunta como Anexo II).



La relación definitiva de trabajadores se elaborará anualmente con ocasión del correspondiente trámite de solicitud de ayudas para los trabajadores que puedan extinguir su contrato laboral en el año siguiente.



La Representación de los Trabajadores muestra su conformidad, para que los trabajadores, que libre y voluntariamente lo deseen, puedan acogerse al sistema de Prejubilaciones, de acuerdo con las condiciones y en función de las ayudas por costes laborales concedidas que se establecen en el RD 808/2006.



CUARTO.- Con el fin de que los trabajadores prejubilados mantengan análogas retribuciones a las que les hubieran correspondido de permanecer en activo; a continuación se recogen las garantías de los mismos:

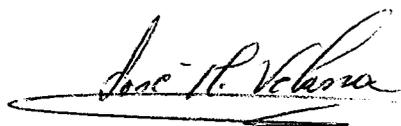
- 
- a) La Administración, desde el primer mes de incorporación al Sistema, garantiza una retribución mensual consistente en el 80% de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta, calculada en base a los seis meses efectivamente trabajados anteriores a la incorporación a la prejubilación, con el prorrateo de pagas extraordinarias, en los términos y condiciones establecidas en el R.D. 808/2006, de 30 de junio.

- b) ENCASUR abonará:

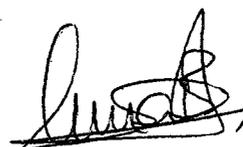
La diferencia desde la cantidad anterior hasta el 94% de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta de los seis meses anteriores a la incorporación al sistema, calculada de forma idéntica a la establecida en dicho Real Decreto.

- 
- c) Las cantidades iniciales resultantes, se actualizarán anualmente, de forma acumulativa, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Real en cada año.

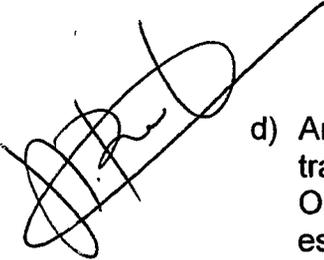


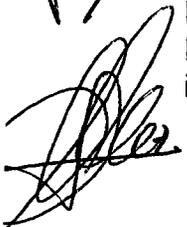








- 
- 
- 
- d) Ante el posible retraso que pudiera producirse en el pago a los trabajadores que se incorporen al Sistema, por parte de los Organismos a los que corresponda de acuerdo con el apartado a) de esta Cláusula, ENCASUR adelantará en concepto de anticipo a cuenta, el abono mensual de las cantidades establecidas, a cuyos efectos se firmarán los oportunos documentos que garanticen la recuperación por parte de la Empresa de dichas cantidades anticipadas, una vez que le hayan sido satisfechas al trabajador por las Entidades comprometidas.
- e) La Empresa ante los supuestos en los que desaparezca alguna categoría a los efectos de cotizaciones de las bases normalizadas dentro del Régimen especial de la Minería, se compromete a realizar las gestiones necesarias dentro de los organismos de la Administración con la finalidad de comunicar la categoría más similar en cuanto a cotizaciones para que esta pueda ser aplicada por la Administración.



QUINTO.- El personal que se acoja al Sistema de Prejubilación percibirá, en el momento de acceso a la misma, una cantidad a tanto alzado y por una sola vez con la que quedarán compensadas todas las memas que pudieran producirse en las pensiones de la Seguridad Social como consecuencia de la congelación de las bases de cotización en los dos primeros años del período de prejubilación. Dicha cantidad queda fijada para cada año de vigencia del Plan en los siguientes importes:

- 
- Año 2006: 4.043 €
  - Año 2007: 4.185 €
  - Año 2008: 4.331 €
  - Año 2009: 4.483 €
  - Año 2010: 4.640 €
  - Año 2011: 4.802 €
  - Año 2012: 4.970 €



SEXTO.- Los trabajadores, durante el periodo de prejubilación percibirán los premios por año de servicio de 20 y 25 años con el mismo tratamiento que si se encontraran en activo.

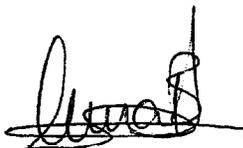
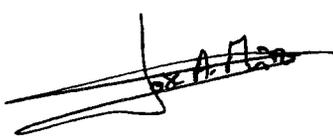
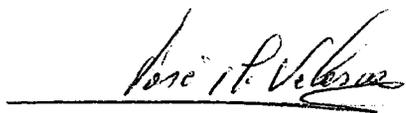


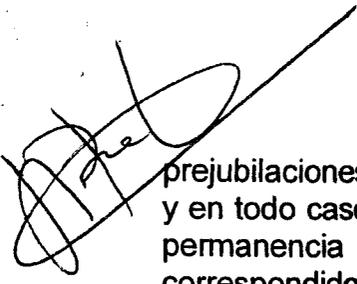
SEPTIMO.- Igualmente se garantiza el derecho al disfrute del Seguro Colectivo de Vida y Suministro de Energía Eléctrica. Así mismo se mantendrá la ayuda de estudios y la asociación al Grupo Empresa para el personal que se prejuble y mientras esté en el expediente, considerándolos a efectos de la homogenización prevista en el artículo 31 del Convenio Colectivo como personal en activo.



OCTAVO.- Asimismo, se mantendrá vigente la amortización mensual de los anticipos y créditos para vivienda a quienes se les hubieren concedido, en los términos de su concesión, hasta la definitiva amortización de los mismos o en su caso hasta alcanzar la jubilación ordinaria.

NOVENO.- En caso de fallecimiento del trabajador acogido al régimen de





prejubilaciones, el cónyuge o, en su defecto, los hijos menores de veintiséis años, y en todo caso hasta esa edad, percibirán, hasta la finalización de su período de permanencia en el Plan, el mismo complemento de ENCASUR que hubiera correspondido al prejubilado de no haber fallecido. Abonándose de la misma forma que se estaba realizando en el anterior Plan.



DECIMO.- Ambas representaciones asumen el compromiso de incorporación preferente en este centro de trabajo del personal de plantilla de ENCASUR Peñarroya que no cumpla las condiciones de prejubilación establecidas en el R.D. 808/2006.



Teniendo en cuenta esta premisa y el futuro de las ventas de carbón a partir del año 2011, se acuerda crear una Comisión que estudie y analice las necesidades de nuevos empleos informadas por la Dirección de la Empresa, una vez incorporado el personal procedente de Peñarroya.



UNDECIMO.- Debido a que las bajas que se producirán por prejubilaciones obedecen a criterios voluntarios del propio trabajador una vez que éste cumpla las condiciones requeridas, es de prever que se producirán enormes desajustes en la organización que permitan un normal y eficaz desarrollo de la actividad. Por ello ambas partes, para paliar esta situación, acuerdan prorrogar hasta la fecha del 31 de diciembre de 2010 y en su caso hasta el 31.12.2012 en el supuesto que se autoricen ayudas para los años 2011 y 2012 en los términos que se especifican en el RD 808/2006, el acuerdo de reordenación del centro minero firmado en fecha 01.10.2004 con las únicas excepciones de los puntos: Párrafo 2º del punto cuarto, el punto quinto y la adenda de dicho acuerdo.



DUODECIMO.- De modificarse por la Administración la normativa relativa al Plan de Reordenación Minera, actualmente existente, y ésta resultase más beneficiosa que los acuerdos contenidos en el presente Acta, u otros que pudieran alcanzarse posteriormente, éstos se revisarán hasta adecuarse a la nueva normativa.



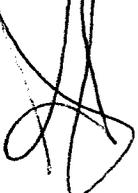
DECIMO TERCERO.- Dadas las distintas condiciones económicas y los diferentes requisitos exigidos por la Administración en los Planes de Reestructuración 2006-2012, respecto al del 1998-2005, dichos Planes no pueden considerarse idénticos.



DECIMO CUARTO.- Respecto del Sistema de Previsión Social Complementaria, la Empresa, durante la situación de prejubilación, continuará realizando las aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Endesa, conforme a lo establecido en el Reglamento del Plan, y en función del colectivo al que cada prejubilado se encuentre adscrito.



DECIMO QUINTO.- Las partes acuerdan la constitución por parte de la Empresa de la garantía de cumplimiento de sus obligaciones mediante aval a primera demanda y requerimiento, por las cantidades a percibir por el prejubilado en concepto de complemento de empresa, todo ello en los términos



Jose M. Velasco

Jose A. Linares

Jose A. Linares

Jose A. Linares

establecidos o que se determinen por la Comisión Negociadora del Acuerdo de Materias concretas.

Dicho aval será otorgado al trabajador una vez extinguida la relación laboral y confirmada por la Administración la cuantía de la prestación que le corresponda.

DECIMO SEXTO.- Así mismo se establecerán las medidas adecuadas para que en caso de ulterior enajenación total o parcial de la Empresa, el comprador se subrogue plenamente en los compromisos adquiridos en el presente expediente y los garantice en el tiempo mediante la fórmula o mecanismo que en dicho momento se considere más eficaz.

DECIMO SEPTIMO.- La Empresa formalizará un contrato individual con el trabajador que voluntariamente quiera acogerse a la prejubilación.

DECIMO OCTAVO.- A petición de cualquiera de las partes firmantes del presente Acuerdo, éste podrá elevarse a Escritura Pública.

Y en prueba de conformidad firman la presente acta en Purtollano a 3 de Agosto de 2006

**POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA**

Fdo: Luis Miguel Marín Martínez

Fdo: Ángel Luis Alonso Prieto

Fdo: José Antonio Muñoz Ruiz

Fdo: Gema Barrientos García

**POR LA REPRESENTACION DEL PERSONAL**

Fdo: Juan Antonio Coronado Cano

Fdo: José Manuel Velasco García

I. Mozas

Fdo: Isidro Mozas Rosa



Fdo: Juan Espinosa Torres



Fdo: Ángel Francisco Acero Naranjo



Fdo: Ángel Luis González Hernández



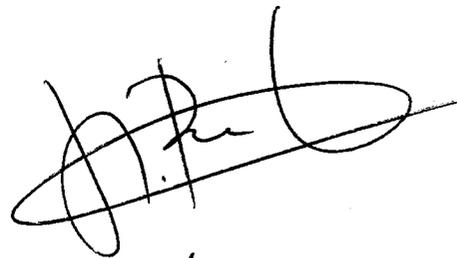
Fdo: Juan José Casiano Balsera



Fdo: Alejandro López de las Heras

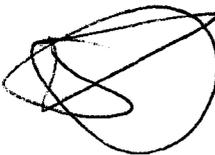


Fdo: Francisco Montoya Pérez



Jose Velasco





**ANEXO PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN 2006-2012  
C.M. DE FUERZOS Y ENERGÍAS**

Producción (ktm) (1)	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
<b>CT PNO con ayudas</b>	452,0	452,0	452,0	452,0	452,0	452,0	452,0
<b>ELCOGAS con ayudas</b>	269,0	269,0	269,0	269,0	269,0	269,0	269,0
<b>PNO con ayudas</b>	<b>721,0</b>						
<b>CT PNO sin ayudas</b>	18,0						
<b>ELCOGAS 1998 (2) sin ayudas</b>	49,7	49,7	49,7	49,7			
<b>PNO sin ayudas</b>	<b>67,7</b>	<b>49,7</b>	<b>49,7</b>	<b>49,7</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>TOTAL C.M. PNO</b>	<b>788,7</b>	<b>770,7</b>	<b>770,7</b>	<b>770,7</b>	<b>721,0</b>	<b>721,0</b>	<b>721,0</b>

(1) La producción con derecho a ayudas debe ser igual a la cantidad de suministro establecida en los contratos con las centrales clientes (según la Orden ITC/1188/2006 de 21 de abril)

(2) Recuperación de entregas correspondientes al año 1998, no realizadas en su momento, y contempladas en el addendum al contrato de suministro de carbón, en fecha 20 de diciembre de 2001

PLANTILLA (Puertollano)	2006 (*)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	Total
Plantilla Inicial	141	127	113	115	107	107	110	141
Bajas por prejubilación	14	14	8	18	10	12	8	84
Reincorporaciones desde PYA	0	0	10	10	10	15	0	45
Plantilla Final	127	113	115	107	107	110	102	102

(\*) La plantilla inicial del 2006 es a fecha 30-06-06

J. MOZOS



encasur endesa

ANEXO 2

LISTA NOMINAL DE TRABAJADORES PARA TODO EL PERIODO DEL PLAN 2006-2012 CON LOS DATOS QUE CONSTAN EN LA EMPRESA EN LA FECHA ACTUAL

APELLIDO_1	APELLIDO_2	NOMBRE
ABENOJAR	JURADO	JESUS
ACERO	CASTILLO	AGAPITO
ACERO	NARANJO	ANGEL FRANCISCO
AGUILERA	LUQUE	ANTONIO
ALCAIDE	AZCONA	FCO JAVIER
ALONSO	PRIETO	ANGEL LUIS
APODACA	CARRO	JUAN GUALBERTO
ARAGON	GIMENO	JOSE ANTONIO
BLANCA	VALDES	JOSE
BRAVO	MOZOS	JOSE LUIS
BUENO	ARIAS	TEOFILO
BUENO	VOZMEDIANO	RAMON
CABALLERO	RECUERO	LUIS FERNANDO
CALERO	ARIAS	JUAN BAUTISTA
CASTELLANOS	USERO	ANGEL
COLOMO	GOMEZ	MIGUEL
CONCHA	ADAN	EFREN ANGEL
CONSUEGRA	OCAÑA	LUIS MAURICIO
COPADO	DIAZ	JOSE LUIS
CORONADO	CANO	JUAN ANTONIO
CUEVAS	MOLINA	RAMON
DORADO	DUQUE	TOMAS RAMON
DURAN	CENDRERO	GREGORIO
ESPINOSA	TORRES	JUAN
ESTEPA	SALDAÑA	LUIS FERNANDO
FERNANDEZ	MORENO	JOSE MANUEL
GARCIA	GARCIA	TOMAS
GARCIA	NIETO	RAMON
GARCIA	NUÑEZ	NICOLAS
GARCIA-MINGUILLAN	CASTELLANOS	JOSE
GOMEZ	RIVERA	JULIAN FCO
GONZALEZ	DE LA SIERRA	TEOFILO
GONZALEZ	HERNANDEZ	ANGEL LUIS
GONZALEZ	REDREJO	JULIAN MANUEL
HERNANDEZ	ABRIL	JOSE MANUEL
HUETE	RUIZ	ANTONIO
JARA	EMETERIO	RAMON
LOMBARDO	CHICO	FRANCISCO
LOPEZ	DE LAS HERAS	ALEJANDRO



**PLAN DE REESTRUCTURACION Y RACIONALIZACION  
AÑOS 2006-2012  
ACTA DE ACUERDO EJERCICIO 2006**

**ASISTENTES**

**Por la Representación de la Dirección  
de la Empresa**

D. Luis M. Marín Martínez  
D. Ángel Luis Alonso Prieto  
D. José Antonio Muñoz Ruiz  
Dña. Gema Barrientos García

Reunidos los relacionados al margen, en el Centro Minero de ENCASUR Puertollano, en las oficinas de la mina, el día 3 de Agosto del año 2006, al objeto de negociar las prejubilaciones previstas para el año 2006 en el Centro Minero de Peñarroya.

**Por la Representación del Comité de  
Centro Minero**

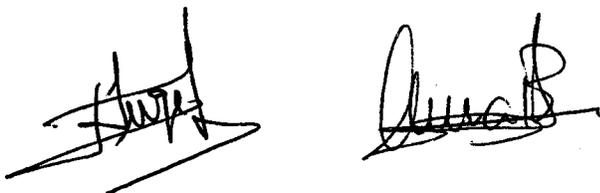
D. Juan Antonio Coronado Cano  
D. José Manuel Velasco García  
D. Isidro Mozos Rosa  
D. Juan Espinosa Torres  
D. Ángel Fco. Acero Naranjo  
D. Ángel L. González Hernández  
D. Alejandro López de las Heras  
D. Juan José Casiano Balsera  
D. Francisco Montoya Pérez

Por parte de la Representación de la Empresa, se manifiesta que publicadas las listas de personal que podría prejubilarse en el año 2006, según los datos de aplicación de edad y bonificación por coeficientes reductores, a la fecha de hoy durante el próximo año en este Centro Minero, cumplirían 52 años bonificados un total de 14 trabajadores.

Los trabajadores que según lo expuesto, pueden acogerse al Expediente de Regulación de Empleo en el año 2006, han sido relacionados en ANEXO que se adjunta al presente acta como parte integrante de la misma.

A tales efectos, las partes representadas se remiten al Acta de Acuerdo de fecha 3 de Agosto de 2006 sobre Aplicación del Real Decreto 808/2006, de 30 de Junio, por el que se establece el Régimen de Ayudas por Costes Laborales mediante prejubilaciones destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón.

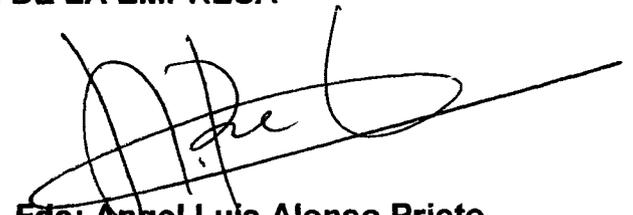
Y no habiendo más asuntos que tratar finaliza la reunión.



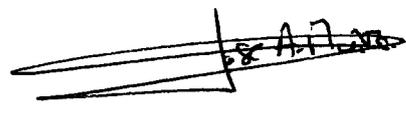
**POR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA**



**Fdo: Luis Miguel Marín Martínez**



**Fdo: Angel Luis Alonso Prieto**



**Fdo: José Antonio Muñoz Ruiz**

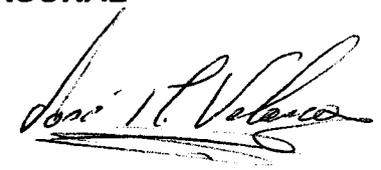


**Fdo: Gema Barrientos García**

**POR LA REPRESENTACION DEL PERSONAL**



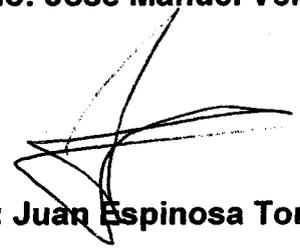
**Fdo: Juan Antonio Coronado Cano**



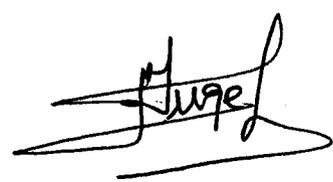
**Fdo: José Manuel Velasco García**



**Fdo: Isidro Mozos Rosa**



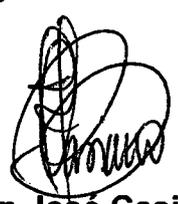
**Fdo: Juan Espinosa Torres**



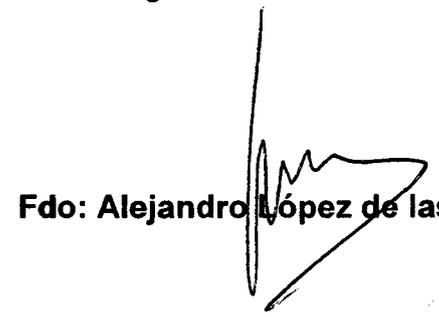
**Fdo: Ángel Francisco Acero Naranjo**



**Fdo: Ángel Luis González Hernández**



**Fdo: Juan José Casiano Balsera**



**Fdo: Alejandro López de las Heras**

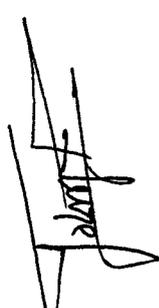


**Fdo: Francisco Montoya Pérez**

**CENTRO MINERO DE PUERTOLLANO**

**PREJUBILACIONES PREVISTAS EN EL AÑO 2006**

APELLIDOS	NOMBRE	N.I.F.	CATEGORÍA	FECHA ALTA	F.NACIMIENTO	BONIFICACIÓN	EDAD RESULTANTE	F.52 QUIMICOS
APODACA CARRO	JUÁN GUALBERTO	18001959C	INGENIERO	16-01-84	23-11-56	693	52	30-12-06
ARAGÓN JIMENO	JOSÉ ANTONIO	05889370J	AUX. TEC. ORGANIZACIÓN	22-02-85	25-05-56	771	52	14-04-06
COLOMO GÓMEZ	MIGUEL	50676087A	INGENIERO	01-10-79	23-10-55	796	52	17-08-05
CONSUEGRA OCAÑA	LUIS MAURICIO	05887328H	FACULTATIVO JEFE	22-07-80	25-10-56	938	52	31-03-06
ESPINOSA TORRES	JUÁN	26188707X	OPERADOR PRIMERA	22-05-86	25-09-58	1461	52	23-09-06
GARCÍA NIETO	RAMÓN	05888785A	OF. ELECTROMECAÁNICO 1ª	01-09-89	14-09-56	688	52	27-10-06
GONZÁLEZ DE LA SIERRA	TEÓFILO	05622135S	VIGILANTE SEGUNDA	02-11-87	29-03-57	1049	52	16-05-06
HERNÁNDEZ ABRIL	JOSÉ MANUEL	30194822P	OPERADOR PRIMERA	01-11-93	24-03-58	1382	52	12-06-06
LOMBARDO CHICO	FRANCISCO	05889712X	VIGILANTE PRIMERA	05-05-83	18-11-56	840	52	01-08-06
ORTIZ BUENO	JOSÉ LUIS	05887258V	OPERADOR PRIMERA	24-07-89	05-11-56	888	52	01-06-06
PARDO BENÍTEZ	PABLO	05886457K	FACULTATIVO JEFE	16-04-79	14-04-56	504	52	26-11-06
POZO MUÑOZ	FRANCISCO	05887978R	OF. TEC. ORGANIZACIÓN	08-05-80	10-12-56	983	52	02-04-06
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ALFONSO	05887786Q	MAESTRO TALLER	01-09-81	15-01-57	910	52	21-07-06
SÁNCHEZ CABAÑERO	FRANCISCO	05887720L	OPERADOR SEGUNDA	14-01-82	27-12-56	917	52	23-06-06



Por la Representación de los Trabajadores

Por la Representación de la Empresa

